

procesales si las hubiere.

Y para que sirva de notificación a José Luis Abalos Medrano en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firma, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a quince de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV.1634

En el Juicio de Faltas nº 1.038/89, seguido en este Juzgado sobre hurto se ha acordado requerir al condenado en el mismo Santiago Herrero Blanco hijo de Antonio y de M<sup>a</sup> Antonia nacido en Zarza de Granadilla (Caceres) el día 25 de Julio de 1964 de estado soltero con D.N.I. nº 11.766.107 y cuyo último domicilio fue en la calle Mayor nº 11 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Cédula de citación y emplazamiento*

IV.1635

En virtud de lo acordado, en las Diligencias del Juicio de Faltas 1.106-89, que se sigue en este Juzgado, por lesiones en agresión y amenazas, hecho denunciado por Jesús Jiménez Marauri contra Vicenta Fernández Garate, por la presente, se cita a ésta última, emplazándola para que en el plazo de quince días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos, ya que Vicenta Fernández Garate, se encuentra en paradero desconocido.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1648

ACTO.— Logroño, a 5 de Noviembre de 1990.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

ANTECEDENTES DEL HECHO:

PRIMERO.— Con fecha 1-Julio 1987 se dictó sentencia condenatoria condenando a Antonio García Conde y firme que fué se le requirió para que hiciera efectivo el importe de las cantidades a cuyo pago había sido condenado en la misma que asciende a la suma de 344.266 pesetas.

SEGUNDO.— No habiendo hecho pago el condenado del importe de las cantidades reclamadas se procedió al cobro por la vía de apremio habiendo resultado negativas las diligencias de embargo, y acreditándose documentalente que el mismo carece de bienes.

TERCERO.— Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado Antonio García Conde.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

PRIMERO.— Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declarar insolvente por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna.

SEGUNDO.— Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa, habiendo sido condenado por el artículo 600 del Código Penal, y habiendo sido suprimido dicho artículo, no procede arresto alguno al condenado.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA: Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado Antonio García Conde.

Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda y firma el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Logroño.

*Cédula de requerimiento*

IV.1649

En el Juicio de Faltas nº 1.250/89, seguido en este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Luis Barrios Calleja, hijo de Teodoro y de Martina, nacido en Baracaldo de 20 años de edad, de estado casado, con D.N.I. nº 16.535.651 y cuyo último domicilio fue en General Yagüe, 38-3º F y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir dos días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 20 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.1636

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.251-90 sobre hurto el día 15-8-89 se cita a Pedro Marino Manzano cuya última residencia era Pino y Amorena nº

2 4º, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de Enero y hora de las 10,05 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1637

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 145-90 sobre hurto se cita a Vicente Rubio Sevilla cuya última residencia era Fuenmayor C/ Fernández Bobadilla 14, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de Enero y hora de las 10,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

*Sentencia*

IV.1650

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se tramita Juicio Ejecutivo 202/90, seguido a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A., representado por la Procurador D<sup>a</sup> Concepción Fernández Torija, contra Doña María Paz Ingelmo Gutiérrez, Doña Emiliana Gutiérrez Hera y Doña Isabel Fernández Martínez, sobre reclamación de 252.406 Pts. de principal, más intereses y costas.

Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo Fallo dice literalmente:

“FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña María Paz Ingelmo Gutiérrez, Doña Emiliana Gutiérrez Hera y Doña María Isabel Fernández Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe, íntegro pago a la entidad Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A. de la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil cuatrocientas seis pesetas, los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen, en la suales expresamente condono a dichas demandadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal.”

Y para que sirva de notificación a Doña María Paz Ingelmo Gutiérrez y a los herederos desconocidos de Doña Emiliana Gutiérrez Hera, expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV.1651

En el Juicio de Faltas número 1.283/86, seguido en este Juzgado sobre daños accidente de tráfico, se ha acordado, en resolución de esta fecha, requerir a la condenada, María Milagros Martínez Verano, con D.N.I. nº 16.545.717, cuyo último domicilio conocido fue en Vitoria, c/ Benito Guinea, nº 5-1º A, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de 15.000 Pts. de multa en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de 7 días en caso de impago, y 40.210 Pts. de indemnización, más 12 Pts. diarias de intereses, desde la fecha de la sentencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la expresada condenada, expido el presente, que firmo en Logroño, a 16 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

*Requisitoria*

IV.1652

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Instrucción número 5 de Logroño.

Por la presente que se expide en mérito de Diligencias Previas número 429-90, sobre Quebrantamiento de Condena, se cita y llama a Alfonso Salvador Millán, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cañizar del Olivar —Teruel—, nacido el 28-3-56, profesión Encuadernador y domicilio últimamente en Calanda —Teruel— c/ Santa Ana, nº 48, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 2 del artículo 835 de la L.E.Crim. bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpaado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 19 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1656

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño.